



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102024-00165-00. DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL

SECRETARIA: Al Despacho de la señora Juez la presente demanda. Sírvase Proveer.

Cali, 10 de mayo de 2024

Oficial Mayor

Auto No. 915

Juzgado Décimo De Familia De Oralidad

Cali, diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

RAD. 760013110010-2024-00165-00 – divorcio

Como quiera que la presente demanda de divorcio de matrimonio civil promovida mediante apoderada judicial por la señora MARGARITA MARÍA VELASCO PAREDES contra el señor MARIO HERNANDO GUTIERREZ SARDI, reúne los requisitos del artículo 82 y siguientes del CGP. y los de la Ley 2213 de 2022, será admitida para trámite.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO. - ADMITIR la demanda de divorcio de matrimonio civil promovida mediante apoderada judicial por la señora MARGARITA MARÍA VELASCO PAREDES contra el señor MARIO HERNANDO GUTIERREZ SARDI.

SEGUNDO. - ORDENAR NOTIFICAR al demandado MARIO HERNANDO GUTIERREZ SARDI conforme lo dispone la ley y CORRASE traslado por el término de veinte (20) días, conforme lo dispone el artículo 369 del C.G.P.

ADVERTIR, que si la notificación se realiza conforme lo dispone el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, deberá dar cumplimiento, cuando indica que:“ (...) *El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la*



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102024-00165-00. DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL

persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar." (cursiva y subrayado del despacho)

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

02

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ddcf1e52d132aea8d74e7d272a61ec164f2072a526dfd5158bb4ec60e7de1b**

Documento generado en 09/05/2024 04:37:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>